

Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa KOES, S.A., con último domicilio conocido en la c/ General Franco, nº 3-2º de la localidad de Arnedo, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución de fecha 11.3.1986 en el expediente E-SH-115/86.— Acta 472/84 imponiendo la sanción de Tres mil pesetas (3.000) por la infracción al art. 1 en relación con el 7.º de la Orden Ministerial de 20.12.71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 26 de mayo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.611

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Juana Fernández Zamorano, con último domicilio conocido en la calle Pérez Galdós, nº 50-bajo de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 6.3.1986 en el expediente E-SH-124/86.— Acta 643/85 imponiendo la sanción de Cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 1 en relación con el 7.º de la Orden Ministerial de 20.12.71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 26 de mayo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.612

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Ignacio Ramos Ordoqui y Jesús Alegre Bello, con último domicilio conocido en la calle Rey Pastor, nº 4, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 6-3-1986 en el expediente E-SH-139/86.— Acta 480/84 imponiendo la sanción de Dos mil pesetas (2.000) por la infracción al art. 1 en relación con el 7.º de la Orden Ministerial de 20.12.71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 26 de mayo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.613

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa QUEEN DANCING, S.A., con último domicilio conocido en la calle Oviedo, nº 18-bajo, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 18.2.1986 en el expediente E-SH-106/86.— Acta 383/84 imponiendo la sanción de Cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 1 en relación con el 7.º de la Orden Ministerial de 20.12.71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 26 de mayo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.614

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Vicente López Estrada, con último domicilio conocido en la calle Escuelas Pías, nº 31-bajo, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17.2.86 en el expediente E-SH-104/86.— Acta 349/84 imponiendo la sanción de Tres mil pesetas (3.000) por la infracción al art. 1 en relación con el 7.º de la Orden Ministerial de 20.12.71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 26 de mayo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.615

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa RIOBRAS Sociedad Cooperativa Limitada, con último domicilio conocido en la calle Horno, nº 3, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 19.2.1986 en el expediente E-AO-101/86.— Acta 184/84 imponiendo la sanción de Veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al art. 14.g del Decreto 2122/71, de 23 de julio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 26 de mayo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.616

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Julián Sáenz López Díez, con último domicilio conocido en la calle Rey Pastor, nº 40-42, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 21.2.86 en el expediente E-AO-103/86.— Acta 239/84 imponiendo la sanción de Veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al art. 14.c del Decreto 2122/71, de 23 de julio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 26 de mayo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de la empresa Perfiles y Moldeados del Caucho, S.A.

III.B.617

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "Perfiles y Moldeados del Caucho, S.A." de Logroño, suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 4-4-86 y recibido en esta Dirección Provincial el 11-4-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PERFILES Y MOLDEADOS DE CAUCHO, S.A. (PERMOLCA)

Artículo 1º: **AMBITO FUNCIONAL.**— El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones de trabajo de la Empresa Perfiles y Moldeados de Caucho, S.A. y sus trabajadores, dedicándose dicha Empresa a la manipulación y transformación del caucho, comprendidos ambos, dentro de la Aplicación de la Ordenanza Laboral para las Industrias Químicas aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1974.

Artículo 2º: **AMBITO PERSONAL.**— Afecta este Convenio, a todos los trabajadores de la plantilla del centro de trabajo que la Empresa posee en la ciudad de Logroño, calle Marqués de Fuentegollano s/n de su barrio de Varea, sea cual fuere su categoría profesional y que durante su vigencia, trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la Empresa afectada, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1º.3 y artículo 2º.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º: **AMBITO TEMPORAL.**— El presente Convenio, entrará en vigor el día 1 de enero de 1986, cualquiera que sea la fecha de homologación por la Autoridad Laboral y la de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º: **DURACION Y PRORROGA.**— La duración de este Convenio, se fija en un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor. El mismo se entenderá prorrogado de año en año, si no mediare denuncia, por cualquiera de las partes, proponiendo su rescisión o revisión con una antelación de dos meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, producirse denuncia y el vencimiento del plazo señalado, el contenido del presente Convenio, subsistirá hasta tanto no entre en vigor otro nuevo Convenio.

Artículo 5º: **COMPENSACION Y ABSORCION.**— Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por